

**RESOLUCIÓN NO 00358 DEL 4 DE MARZO DE 2019**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”**

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

**CONSIDERANDO**

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **13624 DEL 19 DE ABRIL DE 2018**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **VAM973** por un valor total de **CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.113.700.00) M/C**, correspondiente a los años gravables **2013-2014-2015-2016**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **JHON JANER MOLINA OSPINO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 77157074, propietario del vehículo de placa **VAR778, SERVICIO PARTICULAR AUTOMOVIL CHEVROLET LINEA OPTRA MODELO 2009, COLOR NEGRO TITAN, NUMERO DE SERIE 9GAJJ52619B165681, NUMERO DE MOTOR F16D33599291, NUMERO DE CHASIS 9GAJJ52619B165681, NUMERO DE VIN X, CILINDRAJE 1600 CARROCERIA SEDAN (DATOS TOMADOS DEL RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2012				
2013	315.000	630.000	427.400	1.372.400
2014	280.500	561.000	291.900	1.133.400
2015	222.000	444.000	160.600	826.600
2016	229.500	459.000	92.800	781.300
2017				
TOTAL DEUDA				\$4.113.700

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **JHON JANER MOLINA OSPINO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 77157074, por las siguientes sumas de dinero:

**CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.113.700.00) M/C**, por concepto de impuesto de vehículo automotor **VAM973** correspondiente a las vigencias tributarias **2013-2014-2015-2016** mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **13624 DEL 19 DE ABRIL DE 2018**.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Requierase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

**TERCERO:** Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**YENIFRED CAMPO BELTRAN**  
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales  
Grupo Gestión de Rentas